

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el Defensor de Familia aportó notificación personal realizada al demandado DANIEL FERNANDO CABALLERO OSORIO. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de abril de 2022

Laura Margarita Sánchez Villalobos
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés de mayo de Dos Mil Veintidós

Previo a pronunciarse sobre la notificación realizada el señor DANIEL FERNANDO CABALLERO OSORIO, procede el Despacho a corregir el auto admisorio de la demanda, en atención a que se omitió señalar el mes de la providencia en que se proyectó la misma.

Por ende, consultado los Estados Electrónicos del Despacho, se aprecia que la providencia fue proferida el 15 de febrero de 2022, notificada en el Estado No. 027 del 16 de febrero del presente año, como se aprecia a continuación:

			AUTOS
			2017-00377-00
			2020-00018-00
			2021-00041-00
			2021-00386-00
12	Febrero 16 de 2022	Estado No. 027	2021-00491-00
			2021-00526-00
			2022-00026-00
			2022-00028-00
			2022-00029-00
			2022-00031-00

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 285 del C.G.P., teniendo en cuenta que se cometió un error puramente aritmético, téngase para todos los efectos procesales, que la providencia que admitió la presente acción, fue proferida el día 15 de febrero de 2022.

Ahora bien, revisada la citación para notificación personal dirigida al demandado DANIEL FERNANDO CABALLERO OSORIO por correo electrónico el pasado 3 de marzo, se advierte que se realizó conforme al Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, el señor DANIEL FERNANDO CABALLERO OSORIO fue notificado el día 8 de marzo pasado y los términos para contestar la demanda, que eran de 20 días, vencieron el día 6 de abril último, sin que ejerciera su derecho a la defensa.

En consecuencia, y como quiera que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022, se ordenó la práctica de prueba de ADN a las partes y a la niña MARIA JULIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, de conformidad con el convenio INML y CF- ICBF, se cita para que asistan el día **OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)** a la práctica de la prueba de ADN.

Para la toma de muestras, la señora MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ RAMIREZ, la niña MARIA JULIANA, y el señor DANIEL FERNANDO CABALLERO OSORIO, deberán acudir ese mismo día al Laboratorio de Genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, ubicado en la Calle 45 # 1 – 51, de la ciudad de Bucaramanga.

Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8b8e7440e5341fb30c1c4d29b8d6500a782c2a2f2269da991cb2655441f6b0**

Documento generado en 23/05/2022 03:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>